



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

REGISTRO N° 847/00

BUENOS AIRES, - 7.10.2006

VISTO el Expediente N° 1.181.872/06 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

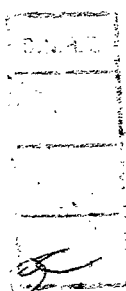
Que a fojas 2/5 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo marco de la Rama Nuclear y Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y las empresas COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA y FABRICACIÓN DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mismo se celebra como acuerdo marco de la Rama Nuclear del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, el que fuera suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS METALÚRGICAS LIVIANAS Y AFINES y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA DEL INTERIOR.

Que al respecto es dable destacar que el acuerdo traído a estudio modifica los salarios básicos de la Rama Nuclear de la Convención Colectiva precitada.

Que a efectos de la procedencia de la petición se estimó pertinente el libramiento de sendos oficios a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y a la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a efectos que informen conforme a sus bases de datos, la razón social de las empresas que en el ámbito de aplicación del convenio precitado elaborasen combustibles nucleares y/o componentes a los fines de proveer a las centrales nucleoelectricas y/o reactores de investigación.

Que ambas entidades responden a fojas 47 y 51 que las empresas que elaboran dichas sustancias son aquellas que han suscripto el presente acuerdo.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

902

Que atento la información recabada, la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo consideró pertinente la prosecución del trámite peticionado.

Que una vez dictado el acto homologatorio requerido se estima la remisión a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de que elabore el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las partes acreditan la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004) y su modificatoria, la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y la Ley N° 25.877.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

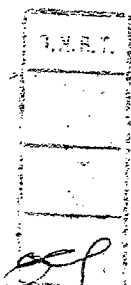
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo marco de la rama nuclear y Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y las empresas COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA y FABRICACIÓN DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, glosado a fojas 2/5 del Expediente N° 1.181.872/06.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

9 0 2

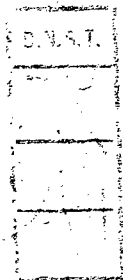
ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo y Anexo I obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.181.872/06.

ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes. Cumplido, pase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a su guarda con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y Anexo I homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

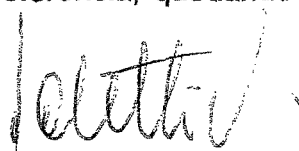
9 0 2

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.181.872/06

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2006

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN ST 902/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **847/06.-**



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.